REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR Nº 101 - PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACREDITACIÓN ANTE INACAL CÓDIGO: DA-ACR-01P EN SU VERSIÓN 04

Ref. : Nº 101.2020. Ministerio de la Producción - PRODUCE

Asunto : Aprueban el Procedimiento General de Acreditación Código: DA-acr-01P en su versión 04; y el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la condición de acreditado Código: DA-acr-05R en su versión 02

Referencia : Resolución Directoral N° 001-2020-INACAL/DA

Fecha : Lima, 25 de junio de 2020

Mediante la Resolución Directoral N° 001-2020-INACAL/DA, publicada el día de hoy 25 de junio en el diario oficial El Peruano, el Ministerio de la Producción ha aprobado el Procedimiento General de Acreditación Código: DA-acr-01P en su versión 04; y el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la condición de acreditado Código: DA-acr-05R en su versión 02.

Cabe recordar que el INACAL es el Instituto Nacional de Calidad y que su acreditación ante él garantiza la calidad del Producto elaborado por el Organismo que ha obtenido tal acreditación.

El Procedimiento reemplaza a la versión 03 anterior y su objetivo es el siguiente:
Establecer las actividades y plazos que aplica la Dirección de Acreditación del INACAL, para evaluar la competencia técnica a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en los procesos de acreditación, mantenimiento, supervisión, renovación, actualización, ampliación y reducción de la acreditación.

El procedimiento se aplica a las actividades relacionadas con los procesos de acreditación de:
a) Laboratorio de Ensayos (NTP-ISO/IEC 17025)
b) Laboratorio de Calibración (NTP-ISO/IEC 17025)
c) Laboratorio Clínico (NTP-ISO 15189)
d) Organismo de Inspección (NTP-ISO/IEC 17020)
e) Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión (NTP-ISO/IEC17021-1)
f) Organismo de Certificación de Productos (NTP-ISO/IEC 17065)
g) Organismo de Certificación de Personas (NTP-ISO/IEC 17024)

El procedimiento ha unificado los distintos procedimientos previamente existentes y ha simplificado sus pasos, muestra de ello son los requisitos ahora exigidos:

a) Formulario de Solicitud de Acreditación; descargado del portal web y suscrito por el representante legal;
b) Los anexos requeridos en el formulario, contenidos en medios informáticos;

c) Comprobante de pago, de acuerdo con las tarifas establecidas en el TUSNE (portal web de INACAL).

El procedimiento completo se podrá encontrar en la página web del INACAL www.inacal.gob.pe documentos y formatos.

Quedan derogados el Procedimiento General de Acreditación, Código DA-acr-01P, en su versión 03, y el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la condición de acreditado, Código: DA-acr-05R, en su versión 01.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Héctor Zúñiga Luy

HZL